



RAMA JUDICIAL
JZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00013-00 D.C
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1094

1

En atención a la constancia secretarial y revisadas las diligencias de la referencia, se encuentra en secretaría pendiente de que la parte demandante impulse el proceso; como es la de adelantar ante el Alcalde Municipal de Calarcá, las diligencias pertinentes para el perfeccionamiento del secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-18379, para el cual fuimos comisionados por el Juzgado de Familia de Calarcá, Quindío, con facultad sub comisionar; subcomisión que fue comunicada mediante despacho comisorio 52 del 27 de septiembre de 2021 (nro. 5 exp.) y remitida el 13 de octubre del mismo año (nro. 6 exp.).

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

Además, se **REQUERIRÁ** al sub comisionado para que nos informe el estado actual de la comisión. Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e1a48694ab436dd556f4a1e3b98404b50b50d3e31bf875aeeeb053a92da934**

Documento generado en 28/10/2022 04:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>